

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.252-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 32 68 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0178.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 05 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** YULIS ANDREA GONZALEZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.920.153, calidad de apoderada de DORIS MARIA GUZMAN RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No.34.981.889, titular del dominio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 12 32 68 Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0201-0009-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-92159 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.217-2019 **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 09 de julio de 2019.

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de YULIS ANDREA GONZALEZ GUZMAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía de DORIS MARIA GUZMAN RAMOS.
- Copia del poder especial conferido a YULIS ANDREA GONZALEZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.920.153, suscrito por DORIS MARIA GUZMAN RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No.34.981.889, de fecha 05 de junio de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-92159 del 17 de julio de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27378326 del 14 de febrero de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.446 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto LUIS NICOLAS NEGRETE MARTINEZ, con Matrícula Profesional No.A44682017-10778321, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A44682017-10778321, del Arquitecto LUIS NICOLAS NEGRETE MARTINEZ.

**CUARTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**QUINTO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por YULIS ANDREA GONZALEZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.920.153, en calidad de apoderada de DORIS MARIA GUZMAN RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No.34.981.889, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.252-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 32 68 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0178.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 05 AGO 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **LUIS NICOLAS NEGRETE MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A44682017-10778321 como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **DORIS MARIA GUZMAN RAMOS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					118,00
Primer Piso					
Apto 1	49,82	4,54	49,82	1,79	0,00
Apto 2	55,26	6,59	55,26		
Subtotal	105,08	11,13	105,08	1,79	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					106,87

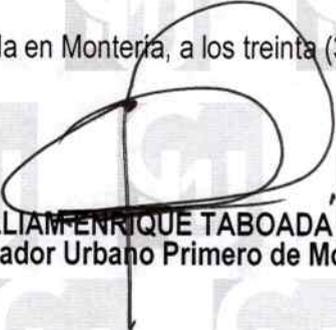
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

